

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 408

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE LEY
AUTORIZANDO AL P.E.P. A ENDEUDARSE PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y
EQUIPAMIENTO DEL FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE RÍO
GRANDE - TIERRA DEL FUEGO"**

Entró en la Sesión de: **19 de Septiembre 2024**

Girado a la Comisión Nº: **2**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 AGO 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 608 Hs: 6:00 FIRMA: [Signature]

PROYECTO DE LEY
FUNDAMENTOS

PROYECTO DE LEY: SOBRE ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por su intermedio a todos los integrantes de la Honorable Legislatura con el objeto de someter a consideración y tratamiento proyecto de ley que se acompaña al presente.

El proyecto "Construcción y equipamiento del frigorífico municipal de Río Grande - Tierra del Fuego" forma parte del Contrato de Préstamo 5772/OC-AR, y fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto 505/2023¹. Es fruto de un intenso trabajo realizado en forma conjunta por el equipo técnico del Municipio de Río Grande, la Dirección Nacional de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El objetivo principal del proyecto es la construcción de un nuevo matadero y planta frigorífica, dado que el actual matadero municipal ha quedado incorporado al ejido urbano de la margen sur del río grande, como consecuencia de la expansión demográfica sobre esa área de la ciudad en décadas pasadas, lo que conlleva un gran impacto ambiental que afecta negativamente a la población allí residente.

Por otra parte, este proyecto permitirá dotar de un nuevo horizonte de posibilidades para el desarrollo y expansión de la ganadería fueguina, el fortalecimiento de los actores socioeconómicos que componen la cadena mediante un mayor valor agregado en origen y la consolidación de una política de soberanía alimentaria orientada conjuntamente a la diversificación y ampliación de la matriz productiva local.

¹ Decreto 505/2023 - Contrato de Préstamo BID N° 5772/OC-AR
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/295453/20231004>

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLÓQUE PROVINCIA GRANDE

Las condiciones financieras del préstamo hacen de este proyecto una oportunidad única e inmejorable para resolver un grave problema ambiental que afecta a los vecinos de la margen sur de la ciudad de Río Grande y una limitación productiva que desalienta la inversión privada por parte de los productores ganaderos de la provincia.

Ambos fenómenos se encuentran vinculados a las condiciones operativas de la actual planta de faena municipal, cuyas instalaciones y equipamiento poseen una antigüedad de más de 40 años, lo que hace que resulten inadecuados, desactualizados o directamente obsoletos, en término de lo exigido por la normativa actual para la operatoria de estas plantas. Cabe destacar que los mataderos y frigoríficos están catalogados como Categoría III por el Decreto 1741/96, es decir, están englobados entre las actividades económicas de mayor impacto ambiental negativo, por lo que se estipula deben asentarse a una distancia mínima de 10 km del ejido urbano de la localidad más cercana.

Por lo tanto, la ubicación actual del matadero municipal constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población, y si bien el Municipio ha realizado inversiones tendientes mejorar la capacidad de funcionamiento y mitigar el impacto ambiental, dichos esfuerzos sólo han sido paliativos dado el carácter estructural del problema.

Desde esta perspectiva, entonces se justifica la elaboración de un proyecto de construcción de un nuevo frigorífico que se asiente según las normas en vigencia.

Respecto a la cuestión productiva, cabe destacar que el actual matadero municipal no posee la capacidad operativa suficiente como para poder faenar la totalidad de la producción actual de las especies que se producen en la Isla, por lo que constituye un límite objetivo para el incremento de la producción.

En el caso de la producción de ganado bovino, el sector se caracteriza por presentar una cadena productiva fragmentada, cuyos nodos críticos para su consolidación y expansión son la falta de provisión de insumos para el engorde final de los animales y la capacidad de faena local.

La cuestión del abasto de balanceado ya fue abordada recientemente por el Municipio, mediante la construcción -en curso- de una planta elaboradora de alimentos. En este sentido, la disponibilidad de este insumo, en cantidad, calidad y precio, permitirá que los animales completen su fase de engorde en la Isla y no, como sucede actualmente. En efecto, el



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE



envío de terneros al continente para su terminación y faenado, y el posterior regreso a tierras fueguinas como carne procesada, no sólo implica altos costos de transporte que luego se expresan en los precios al consumidor, sino que conlleva a su vez la pérdida de un valor intangible, como es la pérdida del estándar sanitario de la carne fueguina a la vez que impide la consolidación de una marca propia para la carne fueguina, dada su condición insular.

En este sentido, que el municipio de Río Grande cuente con una planta de faena y procesamiento de carne de última generación, que operen con los más altos estándares sanitarios y que posea habilitación de tránsito federal, no solo permitirá -en complementación con la planta de balanceado- que los animales se terminen en el territorio local, sino también el afianzamiento de la cadena cárnica fueguina de cara a posicionar un producto diferenciado, de características propias devenidas del entorno, y que se obtendrá tanto en su fase primaria (la ganadera) como en la secundaria (el procesamiento frigorífico), con estándares de calidad superlativas, que facilitarán su entrada al mercado nacional y, eventualmente, internacional, en virtud de las condiciones identitarias de nuestra carne austral.

Por otra parte, el proyecto plantea la construcción de una planta de faena y frigorífico multimodal y multi-especie, con capacidad para procesar bovinos, ovinos y porcinos, por lo que estos efectos dinamizadores se extenderán a las otras cadenas de valor.

En el caso del ovino, si bien su producción viene en retroceso en los últimos tiempos, esta tendencia deberá revertirse a partir de la complementación con otras políticas activas por parte del sector público y por un compromiso de mayores inversiones por parte del sector privado, no obstante, lo cual, contar con una mayor capacidad de faena constituye un aspecto ineludible en este desafío.

Del costo del financiamiento del proyecto:

Este préstamo es una oportunidad única para acceder a financiamiento de largo plazo para obra pública en un contexto de gran reticencia por parte del gobierno nacional para atender este tipo de inversiones con recursos del presupuesto nacional.

Por otra parte, las condiciones financieras establecidas en el Contrato de Préstamo 5772/OC-AR son óptimas para un proyecto de estas características porque permite



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE

contar con un plazo de gracias para el repago del préstamo de tres años, una tasa de interés internacional (SFOR) y un plazo de amortización del capital de veinticinco años.

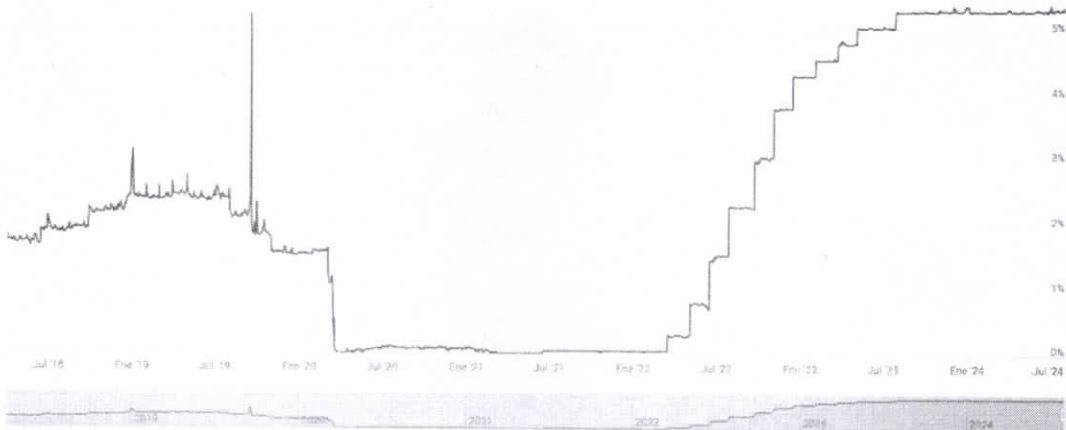
A diferencia de otros proyectos de infraestructura rural que permiten una mejora en la competitividad sistémica de los productores, pero cuyas condiciones de repago están sujetas a la percepción de recursos de rentas generales (en caso que la obra no prevea una contribución por mejoras), este proyecto tiene la capacidad de generar genuinamente sus propias condiciones de repago, por lo que no debería tener una incidencia significativa en término de recursos presupuestarios. En efecto, la tasa de interés SFOR por la que se rige el Préstamo 5772/OC-AR, si bien actualmente está cercana al 5%, el promedio histórico la ubica en torno al 2,5%, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO DE SOFR

Tipos SOFR históricos

Periodo: 1m 6m 1a todos

Desde: 2 Abr 2018 Hasta: 1 Ago 2024



The SOFR interest rates are administered and published by the New York Fed. The rates are subject to the Terms of Use posted at newyorkfed.org. The New York Fed is not responsible for publication of the SOFR rates by Trami Media / Global Rates.com, does not sanction or endorse any particular republication, and has no liability for your use. Use of the data is at your own risk.

Fuente: <https://www.global-rates.com/es/tipos-de-interes/sofr/>

Ahora bien, tal como se puede apreciar en las planillas anexas, el costo del repago varía en virtud de las variaciones de la tasa SFOR. En caso que se mantuviera a valor

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE

actual, y de modo invariable durante todo el plazo de amortización del crédito, el costo financiero semestral promedio sería de 281 mil dólares, aproximadamente. En caso que la tasa SFOR se ubicará en su promedio histórico, el costo financiero semestral promedio sería aproximadamente de 220 mil dólares.

Lo que se desprende de estos datos es que, en cualquiera de los escenarios posibles, el costo financiero total no resulta significativo en términos de capacidad de repago para una unidad productiva de la envergadura prevista en el proyecto.

Por otra parte, resulta fundamental destacar que la deuda con el BID será íntegramente garantizada con recursos del Municipio de Río Grande, por lo que la aprobación de la presente Ley no implica endeudamiento para la provincia, tal como está expresado en el Artículo 5 del proyecto de Ley.



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (U\$S 7.500.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del proyecto: "Construcción y equipamiento del frigorífico municipal de Río Grande - Tierra del Fuego", que forma parte del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP V), financiado con recursos provenientes del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Contrato de Préstamo 5772/OC-AR aprobado mediante Decreto 505/2023.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Gobierno Nacional un Convenio Subsidiario de Préstamo, y al dictado de toda otra documentación complementaria, tendiente a formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3º: Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el Artículo 1º, incluida la tasa de interés y período de amortización, serán establecidas en el Convenio Subsidiario de Préstamo y no podrán diferir de las establecidas en el Contrato de Préstamo 5772/OC-AR.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PROVINCIA GRANDE



Artículo 4º: El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar, automáticamente, los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones contraídas con el Estado Nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Municipio de Río Grande un Convenio de transferencia de todos los derechos y las obligaciones que se contraigan a partir de la efectivización de lo establecido en los Artículos precedentes, de modo tal que las mismas no conlleven la erogación de recursos por parte de la Provincia.

Artículo 6º: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamos y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO